



BANDO DE LA ALCALDÍA

SOBRE EL PASEO DE CABALLOS EN LA FERIA SAN AGUSTÍN 2010.

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Con motivo de la celebración de la tradicional Feria de San Agustín, que tendrá lugar los próximos días 28, 29, 30 y 31 de agosto, siendo consciente de la necesidad de regular el uso y disfrute de caballerías, esta Alcaldía tiene a bien publicar las siguientes normas para su observancia:

NORMAS GENERALES

1º.- Todo caballista deberá llevar consigo la siguiente documentación:

Seguro de responsabilidad civil.
Carta Verde Equina.
D.N.I.

2º.- El horario oficial para el paseo de caballos será desde las catorce horas (14:00 h) a las veinte horas (20:00 h). A partir de las 20:00 horas quedará prohibida la circulación de caballos.

3º.- El recorrido autorizado para los caballos serán las dos calles del Real, la explanada delante de la Caseta Municipal y la zona de exposición del ganado, quedando prohibido el acceso al espacio de atracciones feriales y vías de servicios situadas en las traseras de las casetas. Tampoco está permitido la entrada de animales al interior de las casetas y terrazas de las mismas.

4º.- Los caballistas y enganches deberán circular en las dos calles del Real de la Feria en sentido contrario a las agujas del reloj, evitando en lo posible las aglomeraciones que impidan el paso.

5º.- Los caballos de paseo no deberán encontrarse solos en ningún momento y evolucionarán exclusivamente al paso; quedando totalmente prohibido los movimientos al trote o galope, así como la realización de exhibiciones o cualquier tipo de concurso no autorizado.

6º.- En cuanto a la uniformidad, se recomienda, para mayor lucimiento de la Feria, que vayan vestidos de forma tradicional, conforme al tipo de montura que usen.

7º.- Los caballistas estarán obligados a seguir las indicaciones que les efectúen los Agentes de la Policía Local y la Guardia Civil. Se sancionarán especialmente las siguientes conductas:

- Jinetes/amazonas que estén bajos los efectos del alcohol.
- Jinetes/amazonas que maltraten o castiguen con crueldad a los caballos e infieran heridas o hagan sangre a los caballos.

En caso de no deponer su actitud podrán dichos animales ser inmovilizados y retirados, depositándolos en el espacio habilitado en la feria del ganado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponérseles.

8º.- Del mismo modo se ruega que no molesten o asusten a los caballos, con pitadas, lanzamiento de petardos o cualquier otro acto o ruido que pudiera alterarlos, siendo responsables las personas que lo produzcan, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponérseles.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Olvera a 23 de agosto de 2.010.
EL ALCALDE,

Fernando Fernández Rodríguez.